

*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2.198/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.  
JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISOS E) DECRETO 978/81. INCURSO SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA LUIS EDGARDO SOL.-

DICTAMEN ALG N° 174/16.

**Señor Ministro de Seguridad:**

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a efectos de considerar el cumplimiento de los principios de legitimidad y técnica legislativa en la elaboración del proyecto de Decreto glosado a fs. 410/411.

El acto administrativo propiciado es elaborado por el Ministerio a su cargo en el marco de sus competencias y tiene por fin destituir de la Policía de la Provincia a partir de la fecha de su notificación con carácter de cesantía al Sargento Primero de Policía Luis Edgardo Sol, por resultar responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto N° 1.034/80.

De la compulsa de las actuaciones surge que las mismas se inician a fin de investigar, en sede administrativa, el proceder del Sargento Primero de Policía Luis Edgardo Sol, a raíz de la publicación periodística del diario "La Reforma", cuyo título decía: "Condenaron a un policía acusado de severidades y lesiones leves" (fs. 2).

Así, de acuerdo a lo establecido por el artículo 115, inc. e) del Decreto N° 978/81, "Se debe instruir sumario administrativo policial con intervención del Jefe de Policía, en los



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2.198/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.  
JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISOS E) DECRETO 978/81. INCURSO SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA LUIS EDGARDO SOL.-

DICTAMEN ALG N° 174/16.

*siguientes casos: ... e) cuando medie imputación penal contra personal policial; ...".*

Por ello, se le solicitó -mediante el oficio pertinente- a la Cámara en lo Criminal de la ciudad de General Pico informe sobre la situación procesal en la que se hallaba el Sr. Luis Edgardo SOL, en la causa N° 16.530, por el delito -severidades y lesiones leves en concurso ideal por la aplicación de trato riguroso- tipificado en los artículos 144 bis, inciso 3°, 89 y 54 del Código Penal; y, en el caso de existir una resolución definitiva en la causa, se le solicitó fotocopia autenticada de la misma - fs. 7-.

A fs. 16/24 obra la respuesta de la Cámara en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, informando que con fecha 16/04/09, se resolvió mediante Fallo N° 8397 - A- condenar al Sr. Sol a la pena de un año de prisión en suspenso (art. 26 C.P.) e inhabilitación especial por el doble de la condena por los delitos de severidades y lesiones leves, en concurso ideal (arts. 144 bis inc. 3°, 89 y 54 C.P.), cuya sentencia no se encontraba firme en aquel momento, pero que posteriormente fue confirmada por el Tribunal de Impugnación Penal (fs. 61/66).

Cabe advertir que, en este sentido, el sumario administrativo se inició posteriormente al momento que indica



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2.198/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.  
JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISOS E) DECRETO 978/81. INCURSO SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA LUIS EDGARDO SOL.-

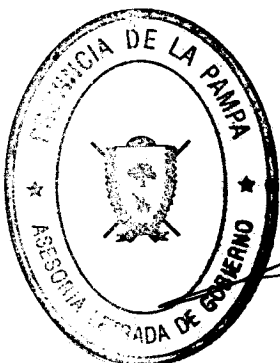
DICTAMEN ALG N° 174/16.-

la norma –art. 115, inc. e) del Decreto Reglamentario N° 978/81-, es decir, no se inició en el momento de la imputación formal del delito al agente policial, sino recién a partir de la condena del Sargento Primero, Sr. Sol, situación que no se explica si se tiene en cuenta que el hecho delictivo lo comete en el marco de sus funciones propias de policía (conforme surge de la copia de la sentencia agregada a fs. 16/24).

También se resolvió, en el marco del procedimiento administrativo, atento a lo dispuesto por el art. 126, inc. 3) de la N.J.F. N° 1.034, que pase a revistar en situación de pasiva dicho agente policial (Resolución N° 80/09 "J" DP.SA., fs. 47).

A foja 72/72vta. obra la Resolución N° 02/10 CP- GP por la que se le imputó al Sargento Primero de Policía Luis Edgardo SOL la falta contemplada en el artículo 62 inciso 12) de la N.J.F. N° 1.034/80, la que fue notificada al sumariado a fs. 75/ 75 vta..

A foja 247/248 vta. el Comisario Instructor Sotelo, considera agotada la investigación y *"estima... se debería gestionar ante el poder administrador central la destitución con carácter de cesantía del Sargento Primero de Policía **Luis Edgardo SOL** por la falta tipificada en el Artículo 62 Inciso 12) de la Norma Jurídica de Facto 1.034/80.-"*. Dicha opinión fue compartida por la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía (fs. 252).



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2.198/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.  
JEFATURA DE POLICÍA.

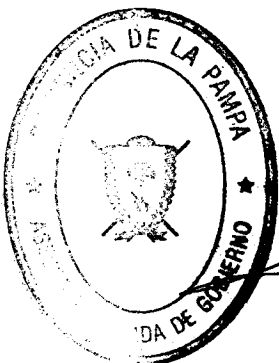
**EXTRACTO:** S/ ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISOS E) DECRETO 978/81. INCURSO SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA LUIS EDGARDO SOL.-

**DICTAMEN ALG N° 174/16**.-

En igual sentido, elevadas las actuaciones ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, el Fiscal General de dicho organismo, resolvió "... *Recomendar se aplique al Sargento Primero Luis Edgardo SOL... la sanción de DESTITUCIÓN CON CARÁCTER DE CESANTÍA por haber incurrido en la falta prevista y sancionada en el art. 62° inc. 12) de la N.J.F. 1.034*" (fs. 256/257).

Mediante la Resolución N° 43/14 "J" DP-SA el Jefe de Policía resolvió "... *Gestionar ante el Poder Ejecutivo de la Provincia, a partir de su notificación, la destitución con carácter de cesantía del Sargento Primero de Policía Luis Edgardo SOL ... por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 Inciso 12 de la Norma Jurídica de Facto 1.034.- ...*".

A fs. 277, el Oficial Principal Miranda – defensor administrativo del sumariado- solicita se aplace la sustanciación de la medida hasta que se resuelva en sede judicial –civil- el amparo interpuesto por el Sr. Sol contra Jefatura de la Policía de La Pampa y el Gobierno de La Pampa, en el que solicitó se declare la inconstitucionalidad de los artículos 123 inc. 3) y 132 inc. 5) de la N.J.F. N° 1.034/80 y la nulidad absoluta de la Resolución N° 80/09 "J" DP.SA. que dispuso el pase a situación pasiva del agente, además solicitó



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2.198/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.  
JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISOS E) DECRETO 978/81. INCURSO SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA LUIS EDGARDO SOL.-

DICTAMEN ALG N° 174/16 .-

no innovar en relación a continuar prestando servicios efectivos policiales. Finalmente, no habiéndose hecho lugar al amparo en primera instancia (fs. 356/368), la resolución fue recurrida ante la Cámara Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de General Pico, recurso de apelación que fue rechazado (fs. 352/355).

Finalmente, a fojas 380/390, el Sr. Sol junto con su letrado patrocinante presentan un último escrito defensivo, solicitando se proceda a contestar los recursos efectuados y se considere que el Sr. Sol nunca fue citado a Fiscalía de Investigaciones Administrativas por lo que se le impidió ante esa vía el debido recurso de defensa. Elevadas las actuaciones ante el Fiscal de Investigaciones Administrativas resuelve aconsejar –nuevamente- se dicte el pertinente acto administrativo aplicándole al Sr. Sol la sanción de destitución con carácter de cesantía (fs. 405/407).

Efectuado el pertinente análisis de las actuaciones, corresponde pronunciarse sobre el proyecto de Decreto obrante a fs. 410/411 por el que se propicia la mentada destitución con carácter de cesantía del agente de policía referenciado.

Así, de su lectura surge que el acto administrativo proyectado contiene, en sus considerandos, una adecuada motivación, resumen del desarrollo de la investigación



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2.198/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.  
JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISOS E) DECRETO 978/81. INCURSO SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA LUIS EDGARDO SOL.-

DICTAMEN ALG N° 174/16.-

realizada y las distintas resoluciones dictadas, por lo que al disponer la destitución con carácter de cesantía del Sr. Sol, la misma se justifica sobradamente. Por lo demás, en lo referido a la técnica legislativa, el decreto proyectado cumple con las características formales que debe cumplimentar, es decir, el uso correcto del lenguaje, su brevedad, su claridad, su estructura lógica y la inserción armónica en el sistema jurídico vigente.

Sin perjuicio de ello, cabe señalar que el expediente en su totalidad no responde a una secuencia lógica y cronológica, dificultando esto su comprensión, pues impide un análisis integral de las actuaciones, situación que también ha referido la Asesora Letrada Delegada actuante ante el Ministerio a su cargo (fs. 417). Asimismo, se observa que no se da cumplimiento a lo prescripto por el artículo 27, 2° párrafo, del Decreto N° 1.684/79, cuestión que ya ha sido advertida por este Organismo en otra oportunidad.

Por ello, examinadas las presentes actuaciones, en el marco las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, en el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 507, es dable destacar que no existen reparos de orden legal al acto administrativo que se propicia, el que efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía, etc.), se



*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*



**EXPEDIENTE N°:** 2.198/16.

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD.  
JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/ ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS POR APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 115 INCISOS E) DECRETO 978/81. INCURSO SARGENTO PRIMERO DE POLICÍA LUIS EDGARDO SOL.-

**DICTAMEN ALG N° 174/16** ..-

encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo para su suscripción.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 5 AGO 2016**



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa